



POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

Matba Rofex

Índice

1. Objetivo	3
2. Ámbito de Aplicación. Interpretación	3
3. Órganos de Aplicación. Oportunidad.	3
4. Parámetros para el cálculo.	3
5. Dividendos Anticipados	4
6. Procedimiento para el cobro.	4

Matba Rofex

1. Objetivo

El objetivo de ésta Política es fijar las directrices que deben orientar la propuesta de distribución de dividendos para los accionistas de Matba Rofex S.A. (en adelante la "Sociedad") así como establecer los parámetros mínimos del procedimiento por el cual se realizará dicha distribución.

2. Ámbito de Aplicación. Interpretación

El presente documento es de aplicación para la Sociedad, y deberá interpretarse en concordancia con la normativa interna de Sociedad, las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), lo estipulado en la Ley de Mercado de Capitales Nro. 26.831 y sus modificatorias, y complementarias, la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y sus modificatorias y complementarias, las leyes impositivas aplicables a la materia, y los decretos que reglamenten a éstas, y subsidiariamente el Código Civil y Comercial de la Nación.

3. Órganos de Aplicación. Oportunidad.

La decisión de distribuir las ganancias líquidas y realizadas de la Sociedad corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tanto para declarar un dividendo que corresponda a un estado contable de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado, o posteriormente, en caso de que se resuelva desafectar una reserva constituida. En el caso de reservas facultativas para futuro pago de dividendos, los accionistas podrán delegar en el Directorio la oportunidad del pago de dividendos, sin que se consideren dividendos anticipados cuando tal decisión fuese un punto expreso del orden del día. En el caso de distribución de dividendos anticipados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades, será el Directorio el órgano que disponga su pago, el cual, deberá ser ratificado por la Asamblea de Accionistas.

4. Parámetros para el cálculo.

La propuesta de distribución de dividendos, con motivo de la Asamblea Ordinaria Anual que formule el Directorio deberá guiarse por las siguientes pautas:

- a) El monto propuesto en concepto de dividendos se calculará sobre los resultados no asignados disponibles, habiéndose extraído previamente:
 - (i) el monto que corresponda destinarse a la integración de la reserva legal pertinente, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Sociedades y considerando los artículos 71 y 224 de dicha Ley; y (ii) el monto que corresponda destinarse a la integración del Fondo de Garantía previsto en el artículo 15, Sección IV, Título VI de las Normas de CNV, que reglamenta el artículo 45 de la Ley de Mercado de Capitales.
- b) Luego de efectuado el cálculo previsto en el punto a) y existiendo saldo positivo, el Directorio formulará una propuesta de distribución a la

Matba Rofex

Asamblea considerando el mejor interés de los accionistas.

- c) El monto final a proponer se determinará en la moneda de curso legal y/o en acciones. Si el pago fuere total o parcialmente en efectivo el pago podrá realizarse en otra moneda al tipo de cambio que se determine en la propuesta. Si el pago fuere total o parcialmente en acciones se registrará por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

5. Dividendos Anticipados

Mientras la Sociedad se encuentre dentro del régimen del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, el Directorio podrá decidir en cualquier momento, durante el ejercicio económico en curso, distribuir dividendos en forma anticipada, los que podrán ser a cuenta de los dividendos que finalmente la Asamblea decida distribuir, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4. y los siguientes requisitos:

- a) Con el objeto de que el Directorio pueda analizar si resulta procedente distribuir dividendos en forma anticipada, el citado órgano deberá solicitar la confección de estados contables especiales o trimestrales que cuenten con dictamen del auditor externo e informe del órgano de fiscalización donde se expida sobre la viabilidad y procedencia de los mismos.
- b) La propuesta de distribución de dividendos anticipados será tratada por el Directorio de la Sociedad considerando como base los estados contables mencionados en el punto a) precedente.
- c) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas por la CNV y el Mercado en donde se encuentren listadas las acciones de la Sociedad.
- d) Los dividendos anticipados podrán detraerse del monto que a futuro la Asamblea ponga a disposición de los accionistas en concepto de dividendos.
- e) El pago de dividendos anticipados deberá ser ratificado por la Asamblea.

6. Procedimiento para el cobro.

Habiéndose decidido la distribución de dividendos por el órgano correspondiente, el pago de dividendos podrá ser realizado de la siguiente manera:

- a) El accionista deberá indicar los datos que se le soliciten a través del formulario que la Sociedad destine específicamente para ello. El formulario tendrá carácter de Declaración Jurada, y en caso de que alguno de los datos consignados en dicho formulario sean modificados, el accionista deberá notificar a la Sociedad para su actualización. Por tanto, la Sociedad no será responsable en aquellos casos donde los fondos no se puedan transferir y/o exista algún error en la acreditación por error en los datos o por falta de actualización de los mismos.
- b) La Sociedad podrá transferir en las cuentas indicadas en el formulario los pagos en efectivo que realice la Sociedad a los accionistas por cualquier concepto.
- c) El pago de los dividendos en efectivo, deberá efectuarse dentro de los 10

Matba Rofex

(diez) días corridos de su aprobación por el órgano respectivo, el cual quedará sujeto al cumplimiento de lo establecido en el apartado a) precedente. En caso de dividendos en acciones, o en acciones y en efectivo conjuntamente, las acciones y el efectivo deberán ponerse a disposición de los accionistas dentro de los 10 (diez) de la fecha de la notificación de la autorización de oferta pública correspondiente a las acciones a distribuir.

- d) La acreditación de los fondos en las cuentas declaradas, en la moneda en que se haya dispuesto abonarlos, constituye suficiente recibo y carta de pago de todo pago en efectivo que el accionista tenga derecho a percibir en virtud de las acciones de su titularidad, de conformidad con lo resuelto oportunamente por el órgano respectivo de la sociedad.
- e) Al monto aprobado de Dividendos se le restarán retenciones, percepciones y cualquier tributo que pudiera corresponder, incluyendo sin limitación, el Impuesto a las Ganancias, el denominado Impuesto de Igualación y el Impuesto sobre los Débitos y Créditos y se realizará el pago neto.